ACTA NÚMERO 41/2023 DE SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER LA EXCUSA FORMULADA POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, PARA CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEC/JE/11/2023. -

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas del día lunes dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracciones II, VIII, XII, XVII, XX, XXIII y XXIV, 13, 15, fracción III y 18, fracciones, II, IV, V, VII, XI, XIV, y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 1, 17, párrafo primero, 18, último párrafo, 19, 22, fracciones II, XX, XXIII, XXXVI y XLVII, 23, 24, 25, 27, 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII y XXXIV, 32, fracción XV, y 138, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron, el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez. la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, habilitados en el presente asunto la segunda como presidenta y la última como magistrada por ministerio de ley de los nombrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y Verónica del Carmen Martínez Puc, como Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley. La magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké no participa en virtud del objeto para el que fue convocada la presente sesión privada; con la finalidad de

celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: - - - - - - - - -

Verificado el *quórum* legal, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres declaró iniciada la sesión e informó que la Magistrada Presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké mediante oficio, formuló petición de excusa para conocer y resolver del Juicio Electoral con número TEEC/JE/11/2023. -

El oficio, en la parte conducente, es del siguiente tenor: - - - - - - - - - - - - - - - -

> "Por medio del presente, y en atención al proyecto de sentencia del expediente TEEC/JE/11/2023, relativo al Juicio Electoral promovido por el Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del acuerdo de fecha ocho de septiembre del año en curso, emitido en el expediente número TEEC/RAP/23/2023; con fundamento en los artículos 627, 628, 629, vengo por medio del presente escrito a excusarme de conocer del asunto, en cuestión, en razón de que el juicio electoral deriva del recurso de apelación del cual soy la magistrada instructora, conforme a lo señalado en el artículo 113, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, forma parte de un impedimento por ser magistrada en el mismo asunto; lo anterior, con el fin de cumplir con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad que rigen el actuar dela autoridad jurisdiccional"...

La excusa se planteó para su calificación y resolución del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción V y 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 67 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - -

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta por ministerio de ley señaló que, conforme lo expresado en el escrito de excusa, la Magistrada Presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, señaló en este asunto se podría configurarse

el carácter de ser juez y parte en el asunto antes mencionado, conforme a lo señalado en el artículo 113, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en virtud que fue quien conoció el asunto de manera primigenia por lo que solicitó que a fin de cumplir con los principios de imparcialidad y objetividad, sea procedente **excusarla** de votar en el expediente, circunstancia que actualiza el supuesto de impedimento previsto en el artículo 113, inciso o), de la Ley de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es aplicable a las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 47 de la propia ley. -

En tal virtud, propuso que se califique como procedente la excusa solicitada, con el fin de despejar cualquier duda que pudiere originarse, y en aras de garantizar, tanto ante las partes como frente a la sociedad, la imparcialidad que rige su desempeño como juzgador. -

Luego de una deliberación, las magistradas y el magistrado integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, magistrado y magistradas por ministerio de ley **aprobaron por unanimidad de votos**, la petición de excusa de la Magistrada Presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké, en el Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TEEC/JE/11/2023, mismo que deriva del expediente con número TEEC/RAP/23/2022, en donde la citada magistrada funge como instructora. Así mismo, se ordenó en términos de los artículos 629, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 67, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, returnar el expediente a la ponencia en turno, para continuar con la sustanciación y resolución del medio de impugnación aludido.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada, no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión privada siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio y en cumplimiento de lo

previsto en los artículos 31, fracción II, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así como así como 34, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se levanta la presente acta. -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

VERONICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.--
----
CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 41/2023 de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, de la sesión privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.---

LICENCIADA VERONICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY